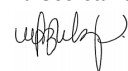


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 07 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente sucesión, con correo allegado por la apoderada demandante el 20 de octubre de 2023. SIRNA ok

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00166 de 2021
Causante: ALBERTO MORALES BETRÁN
Fecha Auto: 9 de noviembre de 2023.

Se agrega al plenario la documentación descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, es despacho se sustrae de impartir mandato alguno al interior de este trámite, puesto que, desde la última providencia, calendada 13 de julio de 2023, al día de hoy, la memorialista Dra. BLANCA TERESA ROCHA, no ha dado cumplimiento a los exhortos efectuados en numerales 4.- y 5.-, de dicha proveído, a cuyo tenor:

4.- La anterior difusión y las demás pendientes al interior de esta causa mortuoria, se surtirán una vez la DIAN aporte su pronunciamiento, dando el visto bueno para la continuidad de este asunto. Por lo que se REQUIERE a la abogada **Blanca Teresa Rocha Rodríguez**, en los términos argüidos en numeral 4.- del auto emitido el 3 de marzo de 2022, carga que, al día de hoy la profesional del derecho, no ha acatado:

4. EXHORTAR a la apoderada judicial del extremo actor, para que elabore y adjunte los inventarios y avalúos de los bienes relictos de esta sucesión en los cuales se pueda observar "...la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición. o los presentados por los apoderados, con el fin de verificar las obligaciones formales y sustanciales con la DIAN...", cumplido lo anterior, secretaría PROCEDA A LA EMISIÓN Y ENVÍO de nuevo exhorto a la DIAN, sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga. Deje constancias de rigor.

5.- Manténgase en secretaría este expediente, a la espera de la carga en cabeza de la profesional Rocha Rodríguez, **y una vez aporte dicha documentación, procédase a librar nuevo exhorto a la DIAN, sin necesidad de auto que así lo disponga. Remitiéndolo virtualmente y dejando constancias.**

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Así las cosas, la difusión de los registros nacionales, a cargo de la secretaría, solo podrá cumplirse cuando la DIAN emita su pronunciamiento favorable en torno a la continuidad de esta causa mortuoria. En este orden de ideas, se exhorta a la profesional del derecho que representa en polo demandante, para que se acoja a las cargas impuestas al interior de este asunto, para la continuidad del rito sucesorio, puesto que el trámite / impulso pendiente, depende de cargas procesales en cabeza suya y no de esta sede judicial, como erradamente alude en su correo de 20 de octubre de 2023.

Así las cosas, se dispone que el expediente se mantenga en secretaría, como se aludió en providencia anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#42**
de **10 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7f3edbe32490a608bb6356ee8de8ff1c382ed697ac68dc1d5094de9c2c43fc**

Documento generado en 08/11/2023 07:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>